

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE CABRA

*EDICTO dimanante del procedimiento monitorio  
núm. 22/2002. (PD. 1564/2003).*

NIG: 1401341C20022000034.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 22/2002.

De: Francisco Valverde Flores y doña María Dolores Mencías Talabante.

Procuradora: Sra. Inmaculada Blanco Sánchez.

Letrada: María Rosario Arroyo Guardoño.

Contra: Don Angel Moreno Martos.

En el procedimiento Juicio Verbal (N) 22/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cabra, a instancia de Francisco Valverde Flores y María Dolores Mencías Talabante contra Angel Moreno Martos sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N U M .

Juez que la dicta: Doña M.<sup>a</sup> Francisca Lorite Martínez.  
Lugar: Cabra.

Fecha: 20 de septiembre de 2002.

Parte demandante: Francisco Valverde Flores y María Dolores Mencías Talabante.

Abogado: María Rosario Arroyo Guardoño.

Procurador: Inmaculada Blanco Sánchez.

Parte demandada: Angel Moreno Martos.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda planteada por don Francisco Valverde Flores y doña María Dolores Mencías Talabante, representados por la Procuradora doña Concepción Blanco Sánchez contra don Angel Moreno, condenándolo al pago de 2.428,42 euros, además de los intereses legales devengados y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en un plazo no superior a cinco días desde su notificación ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/. María Francisca Lorite Martínez.- Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Moreno Martos, extiendo y firmo la presente, en Cabra, 3 de abril de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 62/2002. (PD. 1571/2003).*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sanlúcar La Mayor, a instancia de José Moya Márquez, contra Aceituneras de Huévar, S.A. (Rte. Legal) sobre J. Ordinario núm. 62/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sanlúcar la Mayor, a veinticinco de marzo de 2003.

Doña María Teresa Meana Cubero, Juez de Instrucción número Tres de los de Sanlúcar la Mayor y su Partido, pronuncia

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario sobre Reclamación de Cantidad, seguidos ante este Juzgado con el número 62/02, a instancia de don José Moya Márquez, representado por el Procurador Sr. don Antonio Iglesias Monroy, y asistido del Letrado Sr. don José Luis Escañuela Romana, contra la mercantil Aceitunera de Huévar, S.A., de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don José Moya Márquez la mercantil Aceitunera de Huévar, S.A., debo condenar y condeno a la entidad demandada Aceitunera de Huévar, S.A., al pago de cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y un euros con seis céntimos (56.351,06 euros), más los intereses legales de dicha cantidad y con imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aceituneras de Huévar, S.A. (Rte. Legal), extiendo y firmo la presente, en Sanlúcar la Mayor, a 25 de marzo de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO  
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
336/2002. (PD. 1565/2003).*

NIG: 2906943C20021000269.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 336/2002.

Negociado: BC.

Sobre: Juicio verbal.

De: Ochel.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Porta Tunisia, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 336/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Ochel contra Porta

Tunisia, S.L., sobre Juicio verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Marbella, a 20 de enero de 2003.

Vistos por mi Carmen Rodríguez-Medel Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos del juicio verbal 336/02, siendo parte demandante Ochel, S.L., representada por el Procurador Sr. Leal Aragoncillo, y parte demandada Porta Tunisia, S.L., en situación de rebeldía procesal, teniendo el juicio por objeto de desahucio del local designado como Nave 1 del Centro Comercial Casavilla, en la calle Juan de la Cierva de esta ciudad de Marbella.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Ochel, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Porta Tunisia, S.L. a que desaloje

el local sito en Nave 1 del Centro Comercial Casavilla, en la calle Juan de la Cierva de esta ciudad de Marbella, con expreso apercibimiento de lanzamiento si no lo desalojare en el plazo legal, y con expresa imposición de costas a dicha parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Porta Tunisia, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a dos de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1566/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente:

1. T0270B0102AL.
2. T0020B0103GR.
3. T0410B0102HU.
4. T0290B0101CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

1. «Construcción de Piscina Cubierta».
2. «Construcción de Piscina Cubierta».
3. «Construcción de Pistas Polideportivas y Vestuarios en la U.I.A. Sede Iberoamericana de La Rábida».
4. «Construcción de Piscina Cubierta».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

1. El Ejido (Almería).
2. La Zubia (Granada).
3. Castro del Río (Córdoba).
3. Palos de la Frontera (Huelva).
4. Villamartín (Cádiz).

d) Plazo de ejecución (meses):

1. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
2. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. 10 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
4. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

1. 2.145.613,21 euros.
2. 1.624.848,38 euros.
3. 335.192,02 euros.
4. 1.233.729,88 euros.

5. Garantías provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22; 95/506.52.90.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación, en su caso:

1. Grupos C; Subgrupos Todos; Categoría e.
2. Grupos C; Subgrupos Todos; Categoría d.
3. Grupos C; Subgrupos Todos; Categoría d.